

**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS****ACUERDO NÚMERO 016 DE 2008****(12 SEP 2008)**

Por el cual se fijan los criterios de viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos del sector Cultura y Deporte a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que confiere el numeral 3 del Artículo 14 del Decreto 4355 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el numeral 3° del Artículo 14 del Decreto 4355 de 2005, al Consejo Asesor de Regalías le corresponde señalar los criterios de elegibilidad de los proyectos que sean susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento, cuando ello sea procedente.

Que el Decreto 416 de 2007 establece las condiciones y los requisitos para los proyectos que pretendan ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento, así como el procedimiento para la viabilidad y elegibilidad de los proyectos cuyos criterios define previamente el Consejo Asesor de Regalías.

Que de acuerdo con el Artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentre evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco de Programas Proyectos de Inversión Nacional.

Que el Artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, establece que al Ministerio de Cultura, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, le corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito nacional. Así mismo, el Artículo 4 de la mencionada Ley, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, señala que el patrimonio cultural de la nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Que el Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008 establece que los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada estarán sometidos a un régimen especial de protección.

Que el Artículo 22 de la Ley 397 de 1997, definió que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación,

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos del sector Cultura y Deporte a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento."

funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

Que el Artículo 4° del Decreto 1746 del 25 de junio de 2003, estableció la integración del Sector Administrativo de Cultura con sus entidades adscritas y vinculadas, entre las que se encuentra el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes.

Que en sesiones del 22 de mayo y 20 de junio de 2008, el Consejo Asesor de Regalías, deliberó y aprobó los criterios de viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos del sector Cultura y Deporte a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento.

ACUERDA

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS BÁSICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR CULTURA Y DEPORTE

ARTÍCULO PRIMERO.- **Ámbito de aplicación.** El presente Acuerdo aplica a las entidades territoriales que presenten a consideración del Consejo Asesor de Regalías, algunos de los siguientes proyectos:

1) Proyectos de Intervención de Bienes de Interés Cultural:

Proyectos de intervención de Bienes Inmuebles de Interés Cultural. Aquellas obras de intervención de los bienes inmuebles catalogados como tal, de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1185 de 2008.

Intervención. El numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008 establece que se entiende por intervención, todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.

La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, según el caso. Para el patrimonio arqueológico, esta autorización compete al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico.

Asimismo, la intervención de un bien de interés cultural del ámbito territorial deberá contar con la autorización de la entidad territorial que haya efectuado dicha declaratoria.

Bien inmueble de Interés Cultural. Se caracteriza por estar fijo en la tierra, tal como las edificaciones, los conjuntos arquitectónicos, los asentamientos urbanos, las obras de ingeniería, los parques arqueológicos y las obras de adecuación del territorio para fines de explotación, producción o recreación. Las áreas cultivadas o explotadas, las obras de infraestructura y los ámbitos geográficos adaptados culturalmente que han entrado a formar parte de esta categoría. A él pertenece el patrimonio arquitectónico, urbano y arqueológico.

2) Proyectos de Construcción de Infraestructura Cultural. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 397 de 1997, se define la infraestructura cultural como aquellos espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos del sector Cultura y Deporte a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento."

3) Proyectos de Infraestructura Deportiva y recreativa. Son los proyectos de construcción de la infraestructura necesaria para la práctica adecuada de las diferentes disciplinas deportivas y/o la práctica recreativa a nivel local, de conformidad con lo establecido en los numerales 4, 5, 9, 12 y 13 del Artículo 3 de la Ley 181 de 1995 y la Resolución 943 del 7 de julio de 2004.

PARÁGRAFO. Con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento, no se podrá financiar lo siguiente:

1. Gastos de preinversión.
2. Estudios de Impacto Ambiental.
3. Gastos de funcionamiento distintos al montaje y puesta en marcha del proyecto.
4. Gastos de administración y/o dotación de infraestructura cultural, deportiva y recreativa.
5. Compra de predios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Presentación de los proyectos. Las entidades territoriales beneficiarias de los recursos del Fondo Nacional de Regalías y de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento, serán las encargadas de formular y presentar los proyectos de inversión del Sector Cultura y Deporte de que trata el Artículo primero del presente Acuerdo ante el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO TERCERO-. Requisitos generales. Para la presentación de proyectos de inversión del Sector Cultura y Deporte a ser financiados con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, y de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento, el Representante Legal de la Entidad Territorial debe cumplir los siguientes requisitos básicos:

1. Carta de presentación y solicitud de recursos por parte del representante legal de la Entidad Territorial, en la que se deberá especificar la entidad ejecutora del proyecto, el valor y tipo de recursos solicitados, así como el valor total del proyecto.
2. Ficha Estadística Básica de Inversión (EBI).
3. Formulación y transmisión del proyecto en la metodología General Ajustada del Banco de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) establecida por el DNP.
4. Constancia de radicación del proyecto en el banco de proyectos del municipio y/o departamento de localización.
5. Certificado del Jefe de Planeación municipal y/o departamental indicando que el proyecto está incluido en el plan de desarrollo respectivo y se ajusta al plan de ordenamiento territorial.
6. La entidad territorial debe soportar y garantizar la cofinanciación necesaria para la terminación, dotación y la sostenibilidad en la etapa de operación, conforme a lo señalado en el perfil establecido en el proyecto.
7. Licencia ambiental, de acuerdo con el procedimiento y requisitos señalados por la legislación vigente, en caso contrario se requerirá certificado de un Plan de Manejo Ambiental con el fin de prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en el desarrollo del proyecto.
8. Folio de matrícula inmobiliaria del predio, expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con fecha no mayor a un mes.
9. Presupuesto detallado del proyecto y análisis de precios unitarios.
10. En relación con los diseños se debe suministrar:

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos del sector Cultura y Deporte a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento."

- Levantamiento topográfico
- Estudio de suelos
- Planos de localización general
- Planos arquitectónicos
- Planos estructurales
- Planos hidráulicos
- Planos sanitarios
- Planos eléctricos
- Memorias de diseño
- Especificaciones técnicas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los proyectos de Intervención de Bienes inmuebles de Interés Cultural, deben cumplir adicionalmente los siguientes requisitos:

1. Presentar el documento que acredita que el inmueble a intervenir ha sido declarado como un Bien de Interés Cultural, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, así como el Plan Especial de Protección correspondiente debidamente aprobado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 11 de la misma Ley.
2. Los requisitos establecidos por los Artículos 4, 8, 11 y 14 de la Ley 397 de 1997, modificados por los Artículos 1, 5, 7 y 9 de la Ley 1185 de 2008, respectivamente.
3. Certificar la existencia del inventario del inmueble en el Registro Nacional de Patrimonio Cultural que lleva el Ministerio de Cultura, en cumplimiento al Artículo 14 "Registro Nacional de Patrimonio Cultural" de la Ley 397 de 1997 modificado por el Artículo 9 de la Ley 1185 de 2008. En caso de no existir, el solicitante deberá proceder con su elaboración, con la asesoría de la Dirección de Patrimonio de ese Ministerio, previa a la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Teniendo en cuenta que Coldeportes debe garantizar el fomento y desarrollo de las actividades enmarcadas dentro de los objetivos generales y rectores de la Ley 181 de 1995, específicamente los contenidos en los numerales 4, 5, 9, 12 y 13 del Artículo 3, en los que se enuncia lo relacionado con el tema de la infraestructura deportiva, recreativa y de educación física, así como con lo dispuesto en la Resolución 943 del 7 de Julio de 2004 de Coldeportes, los proyectos de infraestructura Deportiva y Recreativa, deben cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse al día con el Censo COLDEPORTES de escenarios deportivos y recreativos, y presentar paz y salvo de la actualización del Directorio Nacional de Escenarios Deportivos, emitido por la Subdirección de Planeación de Coldeportes.
2. El proyecto debe estar inscrito en alguna de las líneas de inversión planteadas por COLDEPORTES en las convocatorias de cada vigencia.
3. Presentación de la licencia expedida por COLDEPORTES, con base en la cual deben elaborarse los planos técnicos que se presenten a consideración del Ministerio de Cultura para verificar el cumplimiento de las normas técnicas relativas a dimensiones y especificaciones aprobados para instalaciones deportivas.

PARÁGRAFO TERCERO. En aquellos proyectos que por su naturaleza se deban desarrollar por etapas, se debe presentar el proyecto completo, pero cada una de las etapas será inscrita en forma independiente. Para la viabilización de las etapas subsecuentes se debe haber recibido a satisfacción la etapa inmediatamente anterior.

CAPÍTULO II

DE LOS CRITERIOS DE VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR CULTURA Y DEPORTE

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos del sector Cultura y Deporte a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento."

ARTÍCULO CUARTO.- Viabilidad de los proyectos. Serán viables los proyectos que en concepto del Ministerio de Cultura, cumplan con los siguientes requisitos:

1. Para los proyectos de intervención de Bienes inmuebles de Interés Cultural, se debe contar con la aprobación del Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo establecido por la Ley 397 de 1997.
2. Para los proyectos de construcción de infraestructura cultural y deportiva, se debe tener en cuenta la eliminación de barreras arquitectónicas que impidan la libre circulación de los discapacitados físicos y el fácil acceso de la infancia y la tercera edad.
3. Todo proyecto que sea formulado por la entidad territorial debe reflejar los beneficios de su ejecución, demostrando el impacto regional que tendrá.
4. Los proyectos deben plantear indicadores de resultados medibles o cuantificables al igual que un mecanismo de seguimiento y control por parte de la comunidad y de la entidad ejecutora.
5. Los costos unitarios de las actividades a realizar deben ser consistentes con los promedios de la región en donde se ejecutará el proyecto.
6. Para los proyectos de infraestructura deportiva y recreativa se tendrá en cuenta el estado de los escenarios existentes, así como los principios de priorización y regionalización de conformidad con los planteamientos del Plan Nacional para el Desarrollo del Deporte, el cual es elaborado cada cuatro años por Coldeportes en coordinación con los diferentes integrantes del Sistema Nacional del Deporte, de conformidad con las disposiciones de la Ley 181 de 1995.

PARÁGRAFO. Un proyecto en el Sector Cultura que beneficie a dos o más municipios o su ejecución contemple la realización de varias obras civiles en dos o más municipios, deberá ser avalado por todas las entidades territoriales involucradas y ellas mismas señalarán un solo ejecutor.

ARTÍCULO QUINTO.- Registro y trámite de los proyectos. Una vez formulados los proyectos para ser financiados con los recursos de que trata el presente Acuerdo, se surtirán los siguientes trámites:

1. Con carta remisoría, el representante legal de la entidad territorial presentará el proyecto al Ministerio de Cultura – Oficina Asesora de Planeación.
2. Una vez el Ministerio haya recibido el proyecto, revisará que cumpla con los requisitos previstos en el presente Acuerdo y que esté acompañado de los documentos necesarios para su estudio. El proyecto que no reúna dichos requisitos, o no se acompañe de los documentos requeridos será devuelto, indicando de manera clara las deficiencias que deben ser subsanadas.
3. Presentado el proyecto, el Ministerio procederá a evaluarlo con el objeto de determinar su viabilidad técnica, económica, financiera, institucional y legal, en relación con el cumplimiento de los criterios de viabilidad y elegibilidad.
4. El Ministerio elaborará un concepto de viabilidad por cada proyecto presentado, en el que consten las revisiones y evaluaciones realizadas, para lo cual analizará el proyecto, teniendo en cuenta la metodología establecida por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, del Departamento Nacional de Planeación y los criterios sectoriales aplicables. El Ministerio deberá emitir dicho concepto dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su radicación; y cumplido este término lo registrarán inmediatamente en su BPIN, incorporando el concepto motivado.
5. El Ministerio viabilizará el proyecto de manera integral, indicando que el proyecto estudiado es viable. No se aceptarán en ningún caso viabilidades condicionadas ni observaciones implícitas dentro de la viabilidad, que comporten el cumplimiento de requisitos adicionales. Cuando existan

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos del sector Cultura y Deporte a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios - Escalonamiento."

observaciones, el Ministerio devolverá directamente los proyectos a la Entidad Territorial para que se realicen los ajustes pertinentes y así poder continuar con la evaluación.

6. Los proyectos viables, se considerarán elegibles una vez inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, del Departamento Nacional de Planeación, para lo cual el Ministerio remitirá el reporte magnético para la incorporación del proyecto, así como el original del mismo con sus documentos anexos para su archivo y custodia.
7. El Departamento Nacional de Planeación consolidará la información que le remita el Ministerio sobre los proyectos que pretendan ser financiados o cofinanciados con los recursos de que trata el presente acuerdo, con el objeto de priorizarlos, cuando a ello hubiere lugar, y someterlos a aprobación del Consejo Asesor de Regalías.

El Consejo Asesor de Regalías se abstendrá de conocer y aprobar los proyectos que no hayan sido registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, del Departamento Nacional de Planeación, y radicados en la Dirección de Regalías de la misma entidad, por lo menos, con diez (10) días de anticipación a la realización de la sesión del Consejo.

8. El Consejo Asesor de Regalías determinará la oportunidad y el monto de recursos que asigna a los proyectos, atendiendo las políticas macroeconómicas y las asignaciones presupuestales, de acuerdo con la respectiva Ley Anual de Presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO.- Control y vigilancia. Todos los proyectos que se ejecuten con los recursos a que hace referencia el presente Acuerdo, se sujetarán a las disposiciones y mecanismos previstos para el correcto manejo y utilización de los recursos, que sean establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los 12 SEP 2008

Carolina Rentería

CAROLINA RENTERÍA

Directora General

Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías

Amparo García Montaña

AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías

Secretaria Técnica

Consejo Asesor de Regalías

OZI / JLT / EGS / MXA